



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 94, fecha: lunes, 17 de Mayo de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2021 - 1506

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2021 BOP-GU-2021 - 1507

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2021 - 1508

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 1509

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS TASA CEMENTERIO BOP-GU-2021 - 1510

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2021 BOP-GU-2021 - 1511

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO Y EN CONCRETO DE CAMINOS VECINALES EN LOS TERMINOS REFERIDOS EN EL EXPEDIENTE 398/2021

BOP-GU-2021 - 1512

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 1513

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y MEJORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

BOP-GU-2021 - 1514

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS TENIENTE-ALCALDESA

BOP-GU-2021 - 1515

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1516

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1-2021

BOP-GU-2021 - 1517

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 88/2019

BOP-GU-2021 - 1518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2018

BOP-GU-2021 - 1519

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 900/2019

BOP-GU-2021 - 1520



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1506

Por decreto de la Alcaldía núm. 2021-0043 de fecha 13-05-2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio y al amparo de lo establecido en el art. Art. 19. Uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; de las 2 siguientes plazas de personal laboral (Expdte 58/2021):

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo

Tiempo Parcial

Grupo Equiparable Escala Funcionarios: C2

Nivel Complemento Destino: 18

Nº.VACANTES: 1

A los efectos del proceso de selección de este puesto, será de aplicación el vigente Convenio Administrativo entre Ayuntamientos de Auñón y Alhóndiga de Colaboración en el proceso de Selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo y Compromisos de reparto de jornada laboral.

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Limpieza

Tiempo Parcial

Grupo Equiparable Escala Funcionarios: Agrupación Profesional E

Nivel Complemento Destino: 14

Nº.VACANTES: 1

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

En Alhóndiga, a 13 de mayo de 2021. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho
Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2021

1507

SUMARIO

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 67/2021 de fecha de 16 de abril de 2.021 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 17/2021 de modificación de créditos 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 67/2021 de fecha de 16 de abril de 2.021 del Ayuntamiento de Anguita

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 26.616,17 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
609.00	VI	Acondicionamiento depósito de agua potable Anguita	0,00	26.616,17	26.616,17
		TOTAL	0,00	26.616,17	26.616,17

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 13 de mayo de 2021. Fdo. El Alcalde. Santos Ballesteros Medina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1508

Por decreto de la Alcaldía núm. 2021-0053 de fecha 13-05-2021 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en el Art. 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio y al amparo de lo establecido en el art. Art. 19. Uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; de las 2 siguientes plazas de personal laboral (Expdte 60/2021):

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo

Tiempo Parcial

Grupo Equiparable Escala Funcionarios: C2

Nivel Complemento Destino: 18

Nº.VACANTES: 1

A los efectos del proceso de selección de este puesto, será de aplicación el vigente Convenio Administrativo entre Ayuntamientos de Auñón y Alhóndiga de Colaboración en el proceso de Selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo y Compromisos de reparto de jornada laboral.

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Limpieza

Tiempo Parcial

Grupo Equiparable Escala Funcionarios: Agrupación Profesional E

Nivel Complemento Destino: 14

Nº.VACANTES: 1

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 del Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

En Auñón, a 13 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2020

1509

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Brihuega, a 13 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Esteban Viejo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS TASA CEMENTERIIO

1510

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://campillodedueñas.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Campillo de Dueñas a 13 de mayo de 2021.El Alcalde-Presidente,Fdo.: Arturo
Martínez Herranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROVISIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A PARA LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2021

1511

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Cifuentes, temporada 2021, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata, y no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía N°212 de fecha 09/04/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N°69 de fecha 12/04/2021.

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Empleo de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Cifuentes, temporada 2021.



- Admitidos/as:

Nº REG. ENTRADA MUNICIPAL	NOMBRE Y APELLIDOS
757	Gema López del Amo
783	Jennifer Ortega Alique
808	Pablo Vázquez García
820	Alonso García Fernández
833	Yolanda Valera Torres
841	Irene Morales de la Mata
846	Ainhoa Calvo Blanco
849	Sara Moreno Pérez
857	Laura Ligeró Montilla

- Excluidos/as: NINGUNO/A

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Dña. María P. Gutiérrez Henares
Suplente: D. Jesús Batanero García
- Secretaria: Dña. Sagrario Agudo Mejías
Suplente: Dña. M^a Victoria Guinea Ruiz
- Vocal: D. Carlos A. Sanz triguero
Suplente: Dña. Rosa Ana Badiola Álvarez
- Vocal: Dña. Eva Lope Martínez
Suplente: Juan Antonio Martín Alcázar
- Vocal: Dña. Marta Benito Romera
Suplente: M^a Carmen Martínez Marigil

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Los/as aspirantes admitidos/as están convocados/as a la realización del ejercicio escrito el 25 de mayo de 2021 a las 9,00 horas.

Quinto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 13 de mayo de 2021, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO Y EN CONCRETO DE CAMINOS VECINALES EN LOS TERMINOS REFERIDOS EN EL EXPEDIENTE 398/2021

1512

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó el siguiente acuerdo, que ha continuación se transcribe, quedando elevado dicho acuerdo a definitivo, visto que no se han presentado alegación alguna desde su publicación en el BOP de Guadalajara nº77 de fecha 22 de abril de 2021:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto que la última actualización del inventario de bienes vigente aprobado por la Corporación y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº123, de fecha 02 de Julio de 2020, si bien contenía los datos geo-referenciados correspondientes a la realidad fáctica y que, sin embargo, realizado un análisis más profundo se ha advertido la desaparición física de diversos tramos que, de hecho, son parte de las vías rurales de derecho publico que deben ser correctamente reseñadas y geo-referenciadas.

Considerando, además, que este Ayuntamiento tiene el deber de recuperar los caminos públicos desaparecidos y/o mermados de su superficie originaria y de derecho, y que para ello es muy recomendable no solo reseñar los caminos por el nombre tradicional, de los parajes y demás métodos, sino geo-referenciarlos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Actualización del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio y, en concreto de caminos vecinales en los términos referidos en el expediente num. 398/2021.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días para que, en su caso, sea consultado y se presenten las alegaciones que los interesados estimen oportunas, devolviéndose a este Órgano para resolverlas o considerarlo aprobado definitivamente en caso de que no existieran.



No obstante, la Corporación con superior criterio-,adoptara la decisión que estime más conveniente.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 13 de mayo de 2021, Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1513

Expte. 7227/2021

Asunto: Bases de convocatoria de Subvenciones para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Codigo BNDS: 563124

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como 'Asociación Cultural'



en el Registro correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana. Quedan expresamente excluidas las asociaciones Deportivas, de Alumnos, de Madres y Padres de alumnos, las de Vecinos y todas aquellas que no incluyan de manera expresa la promoción de la cultura entre sus fines.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- c. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La justificación por parte de las entidades culturales de no estar incursos en las prohibiciones señaladas en este apartado se realizará mediante el modelo C102DEC, que se encuentra a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento <http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-culturales-Subvenciones> (cultura, asociaciones culturales, subvenciones) o en las oficinas del Servicio de Cultura.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y específicamente en las siguientes:

- a.- No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a la subvención concedida por el Servicio de Cultura en convocatorias anteriores.
- b.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el extinto Servicio de Cultura y/o con el Ayuntamiento de Guadalajara. La mera presentación de solicitud de participación en el procedimiento implica la autorización por parte de la entidad solicitante a que el Ayuntamiento de Guadalajara compruebe de oficio dicha circunstancia.

Los requisitos enunciados en los apartados anteriores habrán de cumplirse por los solicitantes al menos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas,



mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales durante el año 2021 por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones que tengan como destinatario al público en general.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o las ciencias y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la educación reglada, de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

Tercero. Bases reguladoras:

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0480.01 destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Guadalajara a las Asociaciones Culturales para el fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad el apoyo a las actividades culturales de toda índole que desarrollen las asociaciones de la ciudad en sus distintas vertientes, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y cuyo importe asciende a la cantidad de 100.000 €.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.

Quinto.- Criterios de selección:

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El proyecto cultural. Se valorará con hasta 25 puntos.
- b. Repercusión de la propuesta. Se valorará con hasta 20 puntos.



- c. El presupuesto. Se valorará con hasta 20 puntos.
d. La asociación. Se valorará con hasta 10 puntos.

De acuerdo con lo anterior, podrá alcanzarse un máximo de 75 puntos.

Para la valoración se tendrán en cuenta los criterios que figuran en la tabla adjunta. En ella hay criterios objetivos y subjetivos. La asignación de puntos en aquellos que sean subjetivos se hará por acuerdo de la Comisión de Valoración, entendiéndose que la puntuación que aparece en la tabla es la máxima posible para tales criterios.

Apartados	Puntos
a. El proyecto cultural.	
Definición de los objetivos y la metodología con que se pretenden conseguir	10
Criterios de evaluación del proyecto y procedimiento previsto para su valoración	5
Disciplinas artísticas concernidas en la propuesta (teatro, música, artes plásticas, danza...)	
Una sola	0
Dos	2
Tres	3
Más de tres	5
Plan de difusión/comunicación	2
Continuidad prevista del proyecto	3
b. Repercusión de la propuesta.	
Frecuencia con que el tipo de actividad está presente en la ciudad	
Frecuente	1
Rara	3
Muy rara	5
Repercusión en la imagen cultural de la ciudad	5
Impacto social. Fomento de la participación ciudadana	
El público destinatario está sectorizado (edades, procedencia, grupo cultural o social...)	0
Las actividades se plantean para públicos generales	3
Se busca específicamente atraer a públicos no habituales	5
Colaboración con otras entidades	
La asociación organiza en solitario	0
Coopera con otra entidad	2
Cooperan con dos entidades	3
Coopera con tres o más entidades	5
c. El presupuesto	
Consistencia de la valoración económica, equilibrio entre gastos e ingresos, descripción de las fuentes de financiación	5
Recursos económicos solicitados en relación al total presupuestado	
> 75%	1
entre el 61% y el 75%	2
entre el 41% y el 60%	3
entre el 21% y el 40%	4



<20%	5
Grado de autonomía en cuanto a recursos humanos	3
Grado de autonomía en cuanto a recursos materiales	3
Grado de autonomía en cuanto a espacios	4
d. La asociación	
Antigüedad	
Hasta dos años	1
De dos a cinco años	2
Más de cinco años	3
Grado de cooperación con el Ayuntamiento (participación en ferias, encuestas, reuniones de planificación etc.)	4
Grado de relación de sus fines con los objetivos del proyecto actual	3

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, 13 de mayo de 2021. El Alcalde, Don Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL RECUAL
DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y MEJORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-
LISTADO PROVISIONAL ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES
PRESENTADAS

1514

Vistas las solicitudes presentadas durante el periodo de presentación de solicitudes, del 20 de abril al 3 de mayo de 2021, según consta en el registro de entrada.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base tercera de las que regulan este proceso selectivo,

Declarar admitidos al proceso selectivo para la provisión de OCHO PLAZAS de



ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2021 (REQUAL) a los siguientes aspirantes:

2021-E-RE-211

2021-E-RE-213

2021-E-RE-223

2021-E-RE-230

2021-E-RE-241

2021-E-RE-248

2021-E-RE-249

2021-E-RE-252

2021-E-RE-254

2021-E-RC-284

2021-E-RC-300

2021-E-RC-307

2021-E-RC-318

Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA de FORMADOR/A para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2021 (REQUAL) a los siguientes aspirantes:

2021-E-RE-233

2021-E-RE-251

2021-E-RE-261

2021-E-RC-324

Declarar admitidos os al proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA de ADMINISTRATIVO/A para el desarrollo de los programas de Recualificación y Reciclaje Profesional 2021 (REQUAL) a los siguientes aspirantes:

2021-E-RE-208

2021-E-RE-210

2021-E-RE-222

2021-E-RE-225



2021-E-RE-224

2021-E-RE-229

2021-E-RE-232

2021-E-RE-234

2021-E-RE-242

2021-E-RE-253

2021-E-RC-333

2021-E-RC-334

2021-E-RE-259

2021-E-RE-260

Existe un plazo de cinco días hábiles, a contar desde su publicación en el BOP, para reclamaciones.

En Pozo de Guadalajara, 12 de mayo de 2021. Fdo. Teodoro Baldominos
Carnerero, Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIAS TENIENTE-ALCALDESA

1515

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0148 de fecha 13 de mayo de 2021 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre el 17 de mayo al 25 de junio de 2021, el Sr. Alcalde se encontrará de baja médica.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en M.^º José Mojón Cuadrado, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo al 25 de junio de 2021, por baja médica.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá



interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Tórtola de Henares, a 13 de mayo de 2021. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

CUENTA GENERAL 2020

1516

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <http://mancomunidadaltotajo.sedelectronica.es>.

En Villanueva de Alcorón, a 10 de mayo de 2021. La Presidenta, Ester Rubio Sanz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1-2021

1517

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente nº 1/2021 de Modificación de Crédito, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:



Partida a suplementar	€
330.22706 Página Web	1.000
Procedencia de los fondos	
87 Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior	1.000
Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.	
Tendilla, a 14 de Mayo de 2021.La Alcaldesa,Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor	

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 88/2019

1518

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796
Fax: 949235998
Correo electrónico:

Equipo/usuario: EJM
NIG: 19130 44 4 2019 0000181

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000088 /2019
Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: DANIEL MARTINEZ ORTIZ
ABOGADO/A: ALBERTO GARCIA GILABERTE
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA SLU, FONDO DE GARANTIA SALARIAL
ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA



PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000088 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a DANIEL MARTINEZ ORTIZ contra la empresa OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente se hace saber que en el procedimiento ORDINARIO número 88/2019, se ha dictado SENTENCIA número 153/2021, de fecha 31.03.2021, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DIAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 9 de abril de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2018

1519

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796
Fax: 949235998



Correo electrónico:

Equipo/usuario: EJM

NIG: 19130 44 4 2018 0000543

Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000263 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000263 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a VICTOR ALCINDO PAEZ BAZUALTO contra la empresa ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente se hace saber que en el procedimiento ORDINARIO número 263/2018, se ha dictado SENTENCIA número 154/2021, de fecha 31.03.2021, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DIAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROESMAN CONSTRUCCIONES Y DECORACION SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 9 de abril de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 900/2019

1520

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: EJM

NIG: 19130 44 4 2019 0001847

Modelo: N28150

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000900 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: LAURA PASCUAL ACEVES

ABOGADO/A: RODRIGO MARRUPE LORENZO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FINCA E TERRA S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000900 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LAURA PASCUAL ACEVES contra la empresa FINCA E TERRA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA número 42/2020, de fecha 12.03.2020, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de CINCO DÍAS. Asimismo, se ha dictado AUTO de fecha 3 de febrero de 2021 por el que se acuerda que no ha lugar a la aclaración solicitada de la sentencia y contra el que no cabe recurso.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina



Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FINCA E TERRA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 29 de abril de 2021. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia